

D. RAFAEL BAUTISTA FRANCO RUIZ, Secretario de la mesa de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que según consta en el acta de la mesa de contratación celebrada en el salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, siendo las 11:30 horas del día 08 de agosto de dos mil veinticuatro, en el seno de la Mesa de Contratación prevista en la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Regulatorias de la Adjudicación, de la “Concesión Demanial del Uso Privativo de una parte de la Casa Ciudadana para la realización de Actividades de Enseñanza de Idiomas”, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

1º. Teniendo en cuenta que en la sesión anterior tras incorporarse al orden del día la apertura de los criterios evaluables automáticamente, obteniéndose que aplicando los criterios de baja anormal o desproporcionada legalmente previstos cuando licitan tres empresas resultó que SOTO LENGUAGE ACADEMY SL incurría en la misma en el descuento sobre la mensualidad, por lo que se procedió a requerirle para que en el plazo de tres días hábiles justificase y desglosase razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, mediante la presentación de aquella información y documentación que resultasen pertinentes al efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, y habiendo presentado la empresa licitadora justificación de baja desproporcionada, se solicita asesoramiento técnico, y comparece en el salón de plenos el redactor del PPTP, D. Manuel Delgado Torres, para que, tras un estudio pormenorizado de dicha justificación por su parte, exponga sus conclusiones a la mesa de contratación, de las que se extraen los siguientes puntos:

La justificación del licitador incurso en presunción de anormalidad debe concretar, con el debido detalle, los términos económicos y técnicos de la misma, en aras a demostrar de modo satisfactorio que, pese al ahorro que entraña su oferta, ésta no pone en peligro la futura ejecución del contrato con arreglo a la oferta aceptada y en los propios términos de la misma.

Ello exige demostrar que, gracias a las especiales soluciones técnicas, a las condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones del contrato, a la originalidad de la forma de ejecución de las mismas que se proponga aplicar, o a la posible obtención de ayudas, el licitador está en condiciones de asumir, al precio ofertado, las obligaciones contractuales exigidas y derivadas de su oferta, con pleno respeto de las disposiciones relativas a la protección del medio ambiente y de las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que deba realizarse la prestación, todo lo cual en aras a demostrar que su oferta, pese a ser sensiblemente más baja que la de los demás licitadores, permite la futura viabilidad técnica y económica del contrato.

Se procede por tanto a analizar la justificación presentada por el licitador:

1. *En relación al precio por mensualidad, el licitador se limita a manifestar que: “el precio de la mensualidad es 32,00€, y que su oferta aplica un 20,31% de descuento por lo cual nuestro precio (mensualidad) será 25,50€. La matrícula se mantiene a 30,00€”.*

El licitador no detalla ni justifica conforme al artículo 149.4 de la LCSP las condiciones que permiten establecer el bajo nivel del precio o costes. No detalla sistemas que produzcan un ahorro en los servicios prestados, soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios, innovación y originalidad para prestar los servicios, el respeto a las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Ni siquiera se menciona en el somero desglose de los costes que realiza, si se van a tener en consideración para un posible ahorro en los costes, la actual plantilla del licitador (de la que se desconoce su número y características de su personal) o la posibilidad de ahorro con la utilización de medios técnicos y materiales pertenecientes al inventario-stock de propiedad de la empresa, los cuales están amortizados y en

Código seguro de verificación (CSV):



EA1B 08DE E261 A21F E1FE

EA1B08DEE261A21FE1FE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Arquitecto Técnico FRANCO RUIZ RAFAEL BAUTISTA el 14-08-2024

VºBº de Técnico Administración General VILLALBA PUJOL SONIA el 14-08-2024

perfectas condiciones para un correcto rendimiento (medios materiales técnicos y materiales de los que no se ofrece dato alguno).

El precio por mensualidad presentada por el licitador, consistente en una reducción de un 20,32% del precio establecido en el PCAP, que además supone una diferencia de más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, lo que es por sí mismo un síntoma evidente de desproporción y anormalidad en la oferta presentada, que reiteramos no ha sido justificada por el licitador en la justificación presentada.

2. En relación a la estimación de los ingresos, el licitador realiza una hipótesis de escenarios (mínimo, mediano y máximo) de posibles grupos con números de alumnos en función del número de horas semanales, número de grupos y número de aulas, estimación que resulta del todo inadecuada en base a:
 - a) El licitador realiza una estimación en base criterios objetivos derivado de la duración anual del curso, duración de las clases, franja horaria y número de alumnos, por lo que prevé la creación del máximo total de grupos sin establecer diferenciaciones o consideraciones que afectan a la constitución de los grupos; circunstancias exigidas en el PPT cuando se señala en su cláusula 2. D que para la conformación de los cursos se tendrá en cuenta la edad de los alumnos y su nivel de idioma. Por lo tanto, aunque sea posible por horario y aula libre la formación teórica de un grupo, debido a la edad y el nivel de idioma puede ser posible que no pueda llevarse a cabo la formación de grupo.
 - b) Como se ha señalado, el licitador establece parámetros sin consideración de variables para el establecimiento de los grupos, en el que en el escenario mínimo prevé 263 alumnos, en el mediano 375 y en el máximo 563, circunstancia que implica una disociación y estimación errónea de los citados datos y por ende, de la determinación del volumen de ingresos.

Como dato para una más correcta estimación del número de alumnos, se ha obtenido la media de alumnos en los ejercicios precedentes y asciende a 199.

Por lo tanto, la media de alumnos en ejercicios anteriores está muy por debajo del nivel del escenario mínimo planteado por el licitador, lo que implica una considerable reducción de ingresos. Así el licitador estima como mínimo los siguientes ingresos:

*Ingreso mensual con 263 alumnos: 6.693,75 €
Ingreso por matrícula: 7.875€*

Según la media en de alumnos de últimas anualidades y el importe de la mensualidad ofertado por el licitador, los ingresos serían los siguientes:

*Ingreso mensual con 199 alumnos (199 * 25,50€): 5.074,50 €
Ingreso por matrícula: 5.970€*

Por lo tanto, la estimación del licitador, se ve reducida en unos ingresos mensuales de 1.619,25€ (6.693,75€ estimación licitador – 5.074,50€ media alumnos anualidades anteriores), lo que en los nueve meses de duración del curso escolar asciende a 14.573,25€.

En relación a las matrículas se produce una minoración de 1.905€ (7.875€ - 5.970€)

Por lo tanto, existe una desviación en negativo en el cálculo de la previsión de ingresos a percibir por el licitador de los ingresos que realmente pueden percibirse

Código seguro de verificación (CSV):



EA1B 08DE E261 A21F E1FE

EA1B08DEE261A21FE1FE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Arquitecto Tecnico FRANCO RUIZ RAFAEL BAUTISTA el 14-08-2024
VºBº de Tecnico Administración General VILLALBA PUJOL SONIA el 14-08-2024

según el precio de la mensualidad ofertada con la media de alumnos en las anualidades precedentes de 16.478,25 € (14.573,25€ + 1.905€).

Aún teniendo en consideración, en beneficio de licitador, un factor corrector al alza por circunstancias que puedan incrementar la media de alumnos que se matriculen, al considerar por ejemplo que el establecimiento de bonificaciones puede incentivar mayor número de alumnos, que podemos establecer muy positivamente en un 10%, nos daría una media de 220 alumnos, media que está muy por debajo del escenario mínimo del licitador de 263 alumnos y que suponen un detrimento importante en el cálculo de los ingresos que va a generar la actividad.

	Ingresos mensual por alumnos	Ingreso total por alumno (9 meses)	Ingresos por matrícula	Ingreso total	Ingreso final (reducción 5% por bonificaciones)
Estimación licitador	6.693,75€	60.243,75€	7.875,00 €	68.118,75 €	64.712,81 €
Estimación media alumnos anualidades anteriores	5.074,50 €	45.670,50 €	5.970,00 €	51.640,50 €	49.058,48 €
Estimación media + factor corrector 10%	5.610,00 €	50.490,00 €	6.600,00 €	57.090,00 €	54.235,50 €

- c) Asimismo, en su justificación, el licitador prevé una minoración del 5% por la aplicación de beneficios en determinados colectivos.

Teniendo en consideración que se establece unas bonificaciones mínimas para desempleados 15%, mayores de 55 años 15%, familias numerosas un 15 %, una vez superado el límite, el siguiente miembro, un 25% y el siguiente un 35%, el porcentaje que se estima por el licitador (5%), se deduce insuficiente para realizar un ajuste real de la posible reducción de ingresos por bonificaciones.

- d) Si se realiza un ajuste de los ingresos en función del número alumnos en base a la media de ejercicios anteriores, y aún aplicando un factor corrector de incremento del número de alumnos del 10%, los ingresos totales a obtener ascienden a 54.235,5€, siendo el importe de los gastos desglosados por el licitador sólo en materia de personal en 54.083,46€, y si se incluye el canon, los costes directos e indirectos así como el beneficio industrial, ascienden a 64.712,81€, por lo que se observa un resultado negativo (-10.477,31€) que impide la viabilidad de la prestación del servicio con la oferta económica realizada.

3. En relación a la estimación de los gastos, el licitador realiza parte de una premisa errónea al configurar su oferta, teniendo en consideración que:

- a) En relación a los gastos de personal, en la estimación de los costes, se ha tenido en consideración únicamente los costes de salarios de profesor por impartición de clases, coordinador y auxiliar de administración, pero no establece previsión alguna o porcentaje de gasto en relación a los mayores gastos de personal derivados de:

- Finiquitos, accidentes laborales así como cualquier otra contingencia que pueda surgir en relación a los mismos (cláusula 2.D del PPT) como situaciones de incapacidad temporal, permisos, vacaciones, licencias, etc...lo que implica un mayor coste dado que conforme a la cláusula 6. C del PPT debe procederse a la sustitución inexcusable del profesorado.



- *Obligaciones derivadas el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores conforme a la cláusula 6.N del PPT (obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador).*
 - *No determina si se ha tenido en consideración el coste de la persona que realizará las tareas de dirección de la enseñanza (conforme a la cláusula 2. I del PPT se nombrará un solo interlocutor válido con el Ayuntamiento, que coincidirá con la persona que realice las tareas de dirección de las enseñanzas y conforme a la cláusula 2M del PPT la presentación de la oferta se aportará el currículum vitae del Director/a de la Escuela)*
 - *No se determina el coste del control de las faltas de asistencia del alumnado (cláusula 2.K) o si dicho coste se ejercerá por algunas de las personas cuya contratación se prevé.*
 - *No se prevé un porcentaje para subida salarial.*
 - *Coste de las horas destinadas por los profesores a las tutorías conforme a la cláusula 6. K del PPT.*
 - *Protocolo de actuación en caso de no recogida de menores conforme a la cláusula 6. M del PPT.*
- b) *El licitador únicamente establece un cálculo de las horas y por ende del coste salarial de los profesiones en relación a las horas de impartición de clases conforme al PPT, pero en su oferta, el licitador garantiza:*
- *Impartición de 3 idiomas adicionales.*
 - *Ser centro preparador y examinador.*
 - *Organización de actividades en colaboración con las Concejalías de Cultura, Educación, Juventud y Mayores; en particular:*
 - o *4 sesiones anuales de cuentacuentos en inglés o francés con ocasión del Día Internacional del Libro.*
 - o *2 sesiones mensuales abiertas de Club de lectura infantil y/o juvenil en inglés o francés en coordinación con la Biblioteca Municipal de al menos una hora de duración durante el curso escolar.*
 - o *2 sesiones mensual abierta de Club de lectura de adultos en inglés o francés en coordinación con la Biblioteca Municipal de al menos una hora de duración durante el curso escolar*
 - o *2 proyecciones de cine versión original.*
 - o *2 obras de teatro por curso escolar*
- La realización de las actividades que conforman la oferta del licitador, implican un coste directo de personal así como de gestión que no ha sido incluido y valorado por el licitador en la justificación de su oferta.*



- c) *No se valora ni prevé coste de reparaciones para el mantenimiento del edificio (cláusula 6. D PPT).*
- d) *No se hace referencia al coste del equipamiento de las aulas (mesas, sillas, pizarras, estanterías etc...) si va a efectuarse una nueva inversión, que implique un coste no detallado, o va a ser asumido por el inmovilizado de la empresa, si está amortizado o no, y en su caso, al tener la empresa su sede en Madrid, no se efectúa cálculo alguno del coste de traslado del mobiliario.*
- e) *El licitador incrementa el gasto, aumentando en su oferta el canon de 4.050€ a 6.500€, lo que supone un incremento de 2.450€, es decir, incrementa en más de la mitad del canon establecido en el pliego (4.050€)*
- f) *Por el licitador se justifica la reducción del beneficio industrial del **0,65%**, justificando en su oferta que la prestación de servicios para el sector público es estratégica para Soto Language Academy, SL.*

Debe tenerse en consideración que el margen ordinario del beneficio industrial está en un 6%, por lo que la reducción al 0,65% supone una reducción del 89% respecto del porcentaje general del beneficio empresarial, lo que supone un beneficio en nueve meses de 420,63€ lo que implica un beneficio mensual de cuarenta y seis euros con setenta y tres céntimos (46,73€).

Si bien es cierto, que nos encontramos ante una economía de mercado libre en el que el empresario puede establecer su margen de beneficio, no podemos olvidar que dicha facultad está limitada cuando nos encontramos ante la ejecución de un contrato público, en el que debe garantizarse el interés general que persigue la correcta ejecución del contrato, y más cuando una reducción tan drástica puede suponer un alto riesgo de incurrir en pérdidas, y sin tener constancia ni garantía de que la solvencia de la empresa permite asumir pérdidas de dichas características, ello unido a que la oferta en su conjunto presenta otra baja de más de un 20% en el precio por mensualidad, que no se ha llevado a cabo un cálculo correcto de la estimación de los ingresos ni se demuestra que el total del coste directo y efectivo del servicio a prestar esté valorado.

Por lo tanto puede concluirse que las principales justificaciones del licitador sobre que puede cumplir con el contrato están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica y económica., y no explican el bajo nivel y carácter anormal de la oferta efectuada.

Esta falta absoluta de acreditación resulta insalvable a la vista del gran porcentaje de baja en la que incurre la oferta, carencias que hace inviable que se pueda tener por justificada la baja en los términos exigidos por la LCSP.

- 4. *El licitador pretende justificar el carácter anormal de su oferta, y muy especialmente la justificación de la reducción de su beneficio industrial al 0,65% en su solvencia.*

El artículo 85.6 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas a efectos de valoración de ofertas señala:

“Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada”

En relación a la solvencia, en su justificación, el licitador se limita a manifestar:

“Soto Language Academy, SL se fundó en junio del año 2016, tiene casi siete años de experiencia. Desde que iniciara su actividad, sus clientes y calidad de servicio no ha

Código seguro de verificación (CSV):



EA1B 08DE E261 A21F E1FE

EA1B08DEE261A21FE1FE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Arquitecto Técnico FRANCO RUIZ RAFAEL BAUTISTA el 14-08-2024

VºBº de Técnico Administración General VILLALBA PUJOL SONIA el 14-08-2024

dejado de crecer, llegando a una media de facturación por ejercicio los últimos años de 115.000,00 €.

Nuestra solvencia nos permite realizar con garantías cualquier objeto contractual análogo al de la licitación de referencia.

Tenemos experiencia organizando e impartiendo formación a empresas privadas con satisfacción, y este año hemos participado en más de seis licitaciones y tenemos firmados ya dos contratos públicos (esta será la tercera), que estamos ejecutando a la satisfacción de los órganos de contratación.”

De la lectura de la justificación presentada, la solvencia alegada se basa la mera manifestación de ser una empresa con siete años de antigüedad y según se manifiesta con una media de facturación de 115.000€ y que ha sido adjudicataria de dos contratos públicos, sin acreditar ni justificar ni siquiera de forma somera las manifestaciones vertidas, circunstancias que per sé, aún acreditadas, no supondrían una situación de solvencia, en base a:

- I. Una empresa con siete años de antigüedad no puede ser considerada una empresa consolidada en el sector y solvente. A estos efectos, la propia LCSP en su artículo 89.1.h) considera a empresas con cinco años de antigüedad empresas de nueva creación.
- II. Una empresa con un volumen de facturación anual de 115.000€ no supone por el mero hecho de alcanzar dicho importe que tiene una solvencia económica y financiera. Todo dependerá de la situación financiera de la entidad, es decir de la diferencia entre su activo y pasivo -su patrimonio neto-, el volumen de endeudamiento, o el balance de resultados, entre otros, dado que dependiendo de dichos factores, va a ser posible que la empresa asuma o no cierto volumen de pérdidas.
- III. En relación a los contratos adjudicados, depende del importe de adjudicación, duración y características de los contratos adjudicados. Asimismo, atendiendo a la voluntad del licitador, declarada en su justificación, de integrarse en el sector público mediante una reducción de las ofertas, se plantea la opción de que dicha estrategia también haya sido la mantenida por el licitador para conseguir la adjudicación de los citados contratos, lo cual supondría un mayor riesgo añadido a todos los ya expuestos.

Además de lo señalado, el licitador disponía de diversos medios para acreditar la solvencia manifestada para tener en consideración la anormalidad de su oferta, aplicando analógicamente cualquiera de los medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional así como la económica y financiera previstos en la LCSP, sin que haya acreditado ni hecho referencia a ninguno de ellos. Así, podría haber aportado, a fin de acreditar la solvencia manifestada:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando importe, fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Código seguro de verificación (CSV):



EA1B 08DE E261 A21F E1FE

EA1B08DEE261A21FE1FE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Arquitecto Técnico FRANCO RUIZ RAFAEL BAUTISTA el 14-08-2024

VºBº de Técnico Administración General VILLALBA PUJOL SONIA el 14-08-2024

- *Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.*
- *Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos.*
- *Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.*
- *El volumen anual de negocios acreditado por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.*

En base a las conclusiones expuestas, la Mesa de Contratación, teniendo en consideración la oferta global del licitador, esto es, el importe de la mensualidad ofertada, que en relación a la media aritmética de las ofertas presentadas por los licitadores, incurre en desproporcionalidad, los gastos derivados, no sólo los costes de personal derivados de la impartición de clases, sino incluyendo en la oferta la impartición de idiomas adicionales, gastos de ser centro preparador y examinador, organización de actividades extraordinarias (sesión anual de cuentacuentos, sesión mensual abierta de Club de lectura infantil y/o juvenil, proyección de cine versión original y obra de teatro por curso escolar) así como los gastos generales, los gastos de mobiliario y equipamiento de aulas, el canon mayor ofertado y el beneficio industrial que la empresa reduce al 0,65%, así como la relación de la citada oferta con la solvencia manifestada, la justificación presentada por el licitador no explica satisfactoriamente el bajo nivel de la oferta, por lo que la oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja

Por todo ello se considera por la mesa de contratación que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, por lo que la mesa de contratación rechaza la oferta.

2º. Valoración de los criterios basados en juicios de valor siendo el resultado el siguiente:

LICITADOR	CANON		% BAJA	PUNTOS CRITERIOS ECONÓMICOS (90 max)	MENSUALIDAD	(20 máx)	IMPARTICIÓN DE OTROS IDIOMAS	MAX. 20 PUNTOS
	LICITACIÓN	CONCESIONAL				$X = \frac{(M-OP)^*}{PM} / (M-0V)$		
EMPLEO Y FORMACIÓN GLOBAL SL	4.05€,00 €	4.100,00 €	-1,23%	0,41	31,00	7,018	3,000	20,000
KLC IDIOMAS Y FORMACIÓN SL	4.05€,00 €	6.500,00 €	-60,49%	20,00	29,15	20,000	3,000	20,000

LICITADOR	CENTRO PREPARADOR Y EXANINADO	MÁX. 10	ACTIVIDADES EN COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO O	MÁX. 10	CERTIFICADO S ISO ESCUELA DE IDIOMAS	MÁX. 5	CONTRATACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MÁX. 15
		PUNTOS		PUNTOS		PUNTOS		PUNTOS
EMPLEO Y FORMACIÓN GLOBAL SL	si	10,000	20 sesiones	10,000	1,000	0,500	0,000	0,000
KLC IDIOMAS Y FORMACIÓN SL	si	10,000	20 sesiones	10,000	3,000	1,500	1,000	5,000

LICITADOR	PUNTOS
	TOTALES
EMPLEO Y FORMACIÓN GLOBAL SL	4793
KLC IDIOMAS Y FORMACIÓN SL	8650

Código seguro de verificación (CSV):



EA1B 08DE E261 A21F E1FE

EA1B08DEE261A21FE1FE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Arquitecto Técnico FRANCO RUIZ RAFAEL BAUTISTA el 14-08-2024

VºBº de Técnico Administración General VILLALBA PUJOL SONIA el 14-08-2024

3º. Proponer como adjudicataria al licitador que a continuación se detalla:

CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PARTE DE LA CASA CIUDADANA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS									
LICITADOR	CANTON		IMPARTICIÓN DE OTROS IDIOMAS	CENTRO PREPARADOR Y EXAMINADO	ACTIVIDADES EN COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO O	CERTIFICADO S ISO ESCUELA DE IDIOMAS	CONTRATACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PUNTOS	TOTALES
	CONCESIONAL	MENSUALIDAD							
KLC IDIOMAS Y FORMACIÓN SL	6.50000 €	29,15 €	3,000	si	20 sesiones	3,000	1,000	86,50	

4º. Que se le requiera, a través de los servicios correspondientes, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa y acreditativa de su capacidad de obrar y representación, de no concurrencia de causas de prohibición de contratar, de la solvencia económico financiera y técnica o profesional, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, así como las demás declaraciones, en su caso, recogidas en la cláusula décimo primera del presente PCAP (artículo 150.2, párrafo primero de la LCSP).

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Presidente de la mesa de contratación, en Puente Genil.

Código seguro de verificación (CSV):



EA1B 08DE E261 A21F E1FE

EA1B08DEE261A21FE1FE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Arquitecto Tecnico FRANCO RUIZ RAFAEL BAUTISTA el 14-08-2024

VºBº de Tecnico Administración General VILLALBA PUJOL SONIA el 14-08-2024